



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL
Indice en página número 16

TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 44 SECC. II
LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1993



Gobierno del Estado
de Sonora

POB.: "SUAQUI DE LA CANDELARIA",
MPIO.: HERMOSILLO,
EDO.: SONORA.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O

V I S T O PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE-AGRARIO NÚMERO 1.3-1658, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDO, PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SUAQUI DE LA CANDELARIA", DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04-DE ABRIL DE 1989, LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA, SOLICITARON ANTE EL EJECUTIVO LOCAL, AMPLIACIÓN DE EJIDO, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS.

RESULTANDO SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE INSTAURÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 1.3-1658, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1990, HABIÉNDOSE PUBLICADO PREVIAMENTE DICHA SOLICITUD EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCONTRARÁN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

RESULTANDO TERCERO:- RADICADO EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 84 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

RESULTANDO CUARTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 286, FRACCIONES II Y III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FUERON ENCOMENDADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, AL C. ING. HUMBERTO GARCÍA CASTILLO, MEDIANTE OFICIO DE COMISIÓN NÚMERO 0125, DE FECHA 25 DE ENERO DE 1991, RINDIENDO SU INFORME EL 12 DE MARZO DEL PROPIO AÑO, MANIFESTANDO HABER ENCONTRADO DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL POBLADO SOLICITANTE, PEQUEÑAS PROPIEDADES DEBIDAMENTE EXPLOTADAS EN FORMA AGROPECUARIA, LOCALIZÁNDOSE COMO SUSCEPTIBLE DE AFECTACIÓN ÚNICAMENTE EL PREDIO "EL JOJOBAL", PROPIEDAD DE LA C. GUILLERMINA VEGA MONTIEL, CON SUPERFICIE DE 3,624-41-14 HECTÁREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, PREDIO QUE AL PRACTICARSE LA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA, SE ENCONTRÓ ENMONTADO,-

SIN INDICIOS DE EXPLOTACIÓN, NI AGRÍCOLA NI GANADERA, POR MÁS DE DOS AÑOS POR PARTE DE SU PROPIETARIA, AMPARADO CON ESCRITURA PÚBLICA No. 3,748, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1990 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NÚMERO 174,781, SECCIÓN I, VOLUMEN 309, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SÓLO SE ENCONTRARON FÍSICAMENTE 3,449-00-00 HECTÁREAS CONFORMANDO EL PREDIO DE REFERENCIA, DEBIDO A QUE LA DIFERENCIA QUEDÓ COMPRENDIDA EN UNA ZONA EXPROPIADA POR EL DECRETO DE FECHA 14 DE ENERO DE 1980. CONSIDERÓ OPORTUNO DESTACAR, QUE EN LA INSPECCIÓN OCULAR SE HABÍA DICHO QUE ESTA PROPIEDAD, ERA DE ROSA MARIA SUAREZ DE ACOSTA, PERO POSTERIORMENTE, EL C. LIC. LEOBARDO BURGOS LÓPEZ, AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE AGRICULTORES DEL NORTE DEL ESTADO DE SONORA, A. C., PROPORCIONÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ESCRITURA QUE AMPARA DICHO PREDIO A FAVOR DE LA PROPIETARIA ACTUAL C. GUILLERMINA VEGA MONTIEL.

RESULTANDO QUINTO:- AHORA BIEN, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE MAYO DE 1991, RECIBIDO EN LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, EL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, LA C. GUILLERMINA VEGA MONTIEL, QUIEN OSTENTÁNDOSE COMO PROPIETARIA DEL PREDIO "EL JOJOBAL", PRESENTÓ COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA No. 3,748, VOLUMEN CXX, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1990, POR MEDIO DE LA CUAL CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON LA SEÑORA ROSA MARIA SUAREZ RODRIGUEZ, RESPECTO AL PREDIO DE QUE SE TRATA, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA, EL 13 DE FEBRERO DE 1991, BAJO EL NÚMERO 174,781, DE LA SECCIÓN I, VOLUMEN 309; IGUALMENTE OFRECIÓ LOS ALEGATOS QUE A SU DERECHO CONVINO.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EN FECHA 16 DE MARZO DE 1993, SE EMITIÓ POR PARTE DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, ACUERDO, CONSIDERANDO PROCEDENTE COMISIONAR PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN, PARA QUE TRASLADÁNDOSE AL PREDIO DENOMINADO "EL JOJOBAL", PROCEDIERA A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN E INSPECCIÓN OCULAR EN EL MISMO, PARA VERIFICAR LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE GUARDABA, LO CUAL FUE CUMPLIMENTADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1993, DESPRENDIÉNDOSE DEL INFORME DE LOS COMISIONADOS, QUE EL PREDIO DE QUE SE TRATA, SE CONFORMABA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,624-41-14 HECTÁREAS, DE LAS QUE TOPOGRÁFICAMENTE SE LOCALIZARON 3,449-00-00 HECTÁREAS, TODA VEZ QUE LA DIFERENCIA DE LA MISMA, FUERON EXPROPIADAS POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA REUBICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS PREDIOS DEL DISTRITO DE RIEGO No. 51 DE LA COSTA DE HERMOSILLO, SONORA, ESTIMANDO PERTINENTE SEÑALAR QUE DE LA SUPERFICIE LOCALIZADA 1,724-50-00 HECTÁREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, SE ENCONTRARON EN POSESIÓN DEL GRUPO PETICIONARIO, POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, QUIEN LA VIENE EXPLOTANDO EN FORMA GANADERA, CON 250 CABEZAS DE GANADO MAYOR, MIENTRAS QUE EL RESTO SE ENCONTRÓ ENMONTADO CON ARBUSTOS PROPIOS DE LA REGIÓN, A EXCEPCIÓN DE 100-00-00 HECTÁREAS QUE SE ENCONTRARON CON CULTIVOS DE VID PARA MESA, IRRIGADAS MEDIANTE RIEGO POR GOTEÓ, ABASTECIDO POR UN POZO DE 10 PULGADAS DEBIDAMENTE EQUIPADO.

RESULTANDO SEXTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTÁMEN CORRESPONDIENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1993, CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLES POR LA VÍA DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDO, A LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO AGRARIO DE QUE SE TRATA, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,449-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "EL JOJOBAL", LOCALIZADO EN EL PLANO INFORMATIVO CON EL NÚMERO 17, YA QUE CONCRETAMENTE DE LA INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1991, SE COMPROBÓ QUE TAL PREDIO SE ENCONTRABA

INEXPLORADO POR PARTE DE SU PROPIETARIA, ACTUALMENTE, PARCIALMENTE EXPLOTADO POR PARTE DEL GRUPO SOLICITANTE, SEGÚN INSPECCIÓN OCULAR DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1993; LO ANTERIOR TODA VEZ QUE LA COMPRA-VENTA CELEBRADA ENTRE LAS CC. ROSA MARIA SUAREZ RODRIGUEZ Y GUILLERMINA VEGA MONTIEL, COMO VENDEDORA Y COMPRADORA RESPECTIVAMENTE, RESPECTO AL PREDIO QUE NOS OCUPA, DEBE CONSIDERARSE NULA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 210 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA QUE LA TRASLACIÓN DEL DOMINIO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN FECHA POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EJIDO, LUEGO ENTONCES, PARA EFECTOS DE LA AFECTACIÓN, SE DEBE CONSIDERAR COMO PROPIETARIA DEL PREDIO DE QUE SE TRATA A LA C. ROSA MARIA SUAREZ RODRIGUEZ.

LA AFECTACIÓN DE LA SUPERFICIE PROPUESTA, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251, INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN BENEFICIO DE LOS PROPIOS EJIDATARIOS DE DICHO NÚCLEO AGRARIO, CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, DEBIENDO SER LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE EN MENCIÓN EN FORMA COLECTIVA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO "SUAQUI DE LA CANDELARIA", DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA VÍA DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDO, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO, AL REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 197 Y 272 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE, SE CAPACITARON A 84 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200 DE LA CITADA LEGISLACIÓN AGRARIA, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

1.- MACEDONIO TARAZON WENDLAT, 2.- JAVIER TARAZON WENDLAT, 3.- ROSARIO GARCIA MIRANDA, 4.- ANGEL TARAZON ARVAYO, 5.- MARINA MUNGUÍA ARVAYO, 6.- GABRIEL MUNGUÍA ARVAYO, 7.- DANIEL MONTAÑO MUNGUÍA, 8.- FERNANDO JAVIER MORENO, 9.- CLAUDIA MORENO-CARRILLO, 10.- FRANCISCA MORENO CARRILLO, 11.- AMELIA MARIA HERRERA MUNGUÍA, 12.- FRANCISCO JAVIER TOVAR ENRIQUEZ, 13.- MANUEL ANTONIO DUARTE M., 14.- MANUEL ALBERTO DUARTE M., 15.- LUIS MANUEL DUARTE MUNGUÍA, 16.- MARIA ZULEMA SANTACRUZ LOPEZ, 17.- MANUEL HORACIO SANTACRUZ L., 18.- JESUS MUNGUÍA ENCINAS, 19.- BEATRIZ ARMIDA MUNGUÍA E., 20.- LUZ ELENA MORALES TARAZON, 21.- NORA MARIA MORALES TARAZON, 22.- TOMAS ANTONIO RODRIGUEZ M., 23.- MANUEL ALVARO RODRIGUEZ M., 24.- FRANCISCO AHUMADA DORAME, 25.- ANDRES ANTONIO LAGUNA C., 26.- MARIA LAGUNA CASTILLO, 27.- FRANCISCO LAGUNA CASTILLO, 28.- JOSE ARTURO NOGALES VILLEGAS, 29.- KARINA NOGALES VILLEGAS, 30.- JAIME RUIZ GAMEZ, 31.- SERGIO ALFONSO RUIZ GAMEZ, 32.- ENOC RICARDO RUIZ GAMEZ, 33.- JOSE COSME RIVERA MUNGUÍA, 34.- MONICA CASTILLO GERMAN, 35.- EDUWIGES CASTILLO GERMAN, 36.- ABELINA CASTILLO GERMAN, 37.- FRANCISCO GAMEZ MANZO, 38.- FRANCISCO JESUS GAMEZ R., 39.- MODESTO MANUEL GAMEZ R., 40.- ARTURO PACHECO BUSTAMANTE, 41.- FRANCISCO PACHECO BENNET, 42.- MARTIN RUIZ CRUZ, 43.- RAMON MUNGUÍA, 44.- DAGOBERTO MUNGUÍA VEGA, 45.- MANUEL ALFREDO LAGUNA T., 46.- ALFONSINA LAGUNA TARAZON, 47.- MARTIN LAGUNA TARAZON, 48.- COSME LAGUNA TARA-

ZON, 49.- ANGEL LAGUNA TARAZON, 50.- ELMER DAMIAN LAGUNA T., --
 51.- IGNACIO LAGUNA TARAZON, 52.- FELIX LAGUNA TARAZON, 53.- ISI
 DRO RUIZ ALVAREZ, 54.- ESTEBAN ORTIZ GAMEZ, 55.- JESUS HECTOR --
 GAMBOA ENRIQUEZ, 56.- MIGUEL ARBAYO TARAZON, 57.- JORGE LUIS AR-
 VAYO TARAZON, 58.- MIGUEL MUNGUIA MONTAÑO, 59.- AURELIO RUIZ MUN
 GUIA, 60.- ANGEL ALFONSO TARAZON MONTAÑO, 61.- JESUS LEONARDO --
 TREJO SANCHEZ, 62.- OCTAVIO ROBLES DANIEL, 63.- RAMON TARAZON --
 MUNGUIA, 64.- HECTOR GERMAN MENDIVIL BOTELLO, 65.- MANUEL CARRI-
 LLO CARRILLO, 66.- RUFINO CARRILLO SAMANIEGO, 67.- JOSE ALFREDO-
 CARRILLO SAMANIEGO, 68.- GUADALUPE CARRILLO SAMANIEGO, 69.- OCTA
 VIO CARRILLO SAMANIEGO, 70.- FRANCISCO JAVIER VILLA ARVAYO, 71.-
 MANUELA PACHECO IBARRA, 72.- FRANCISCO CANDELARIO ACUÑA PACHECO,
 73.- MARIA DEL CARMEN CORDOVA DE MIRANDA, 74.- CANDELARIO LEUTE-
 RIO GAMEZ RIVAS, 75.- GUADALUPE GAMEZ RIVAS, 76.- AMADA GAMEZ RI
 VAS, 77.- ALBERTO GAMEZ RIVAS, 78.- MARIA GAMEZ RIVAS, 79.- JOSE
 LUIS ZEPEDA MORALES, 80.- ALBERTO ZEPEDA MORALES, 81.- JORGE AR-
 MANDO ZEPEDA M., 82.- CRUZ MUNGUIA CASTILLO, 83.- CARLOS MUNGUIA
 CASTILLO Y 84.- JUAN ANGEL MUNGUIA CASTILLO.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS -
 TÉCNICOS INFORMATIVOS ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, -
 ASÍ COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPECCIONES OCULARES Y DEMÁS DO
 CUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, SE LLEGÓ AL CONOCIMIEN
 TO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL NÚCLEO PROMOVENTE,
 SOLAMENTE SE LOCALIZÓ COMO SUSCEPTIBLE DE AFECTACIÓN PARA RE
 SOLVER LA PRESENTE ACCIÓN AGRARIA, UNA SUPERFICIE TOTAL DE - - -
 3,449-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD,-
 QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "EL JOJOBAL", PROPIEDAD DE -
 ROSA MARIA SUAREZ RODRIGUEZ, LOCALIZADA EN EL PLANO INFORMATIVO-
 CON EL NÚMERO 17; SUPERFICIE QUE ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO
 CONSIDERA PROCEDENTE AFECTAR, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS
 LEGALES VERTIDOS EN EL RESULTANDO SEXTO DEL PRESENTE MANDA--
 MIENTO.

CONSIDERANDO CUARTO:- EN RELACIÓN A LOS DEMÁS PREDIOS-
 QUE SE ENCONTRARON DENTRO O QUE FUERON TOCADOS POR EL RADIO LE--
 GAL DE AFECTACIÓN, ESTE EJECUTIVO LOCAL, CONSIDERA PROCEDENTE --
 SEAN RESPETADOS LOS MISMOS, YA QUE QUEDÓ ACREDITADO QUE NO REBA-
 SAN EL LÍMITE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, ADEMÁS DE ENCONTRARSE ÉS-
 TOS DEBIDAMENTE EXPLOTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS-
 ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 197, 203, 241, 251 INTERPRETADO A CONTRA
 RIU SENSU Y 292 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASÍ COMO -
 EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL AR
 TÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, PUBLICADO EN EL
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 06 DE ENERO DE 1992, RELA
 CIONADO CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY AGRARIA VI
 GENTE, ESTE EJECUTIVO LOCAL, RESUELVE:

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDO,
 PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
 "SUAQUI DE LA CANDELARIA", DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA,-
 SE HIZO CON ESTRICTO APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTÁ--
 MEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, CON FECHA-
 13 DE OCTUBRE DE 1993.

TERCERO:- SE DOTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE, UNA-SUPERFICIE TOTAL DE 3,449-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "EL JOJOBAL", PROPIEDAD DE ROSA MARIA SUAREZ RODRIGUEZ.

CUARTO:- LA SUPERFICIE QUE SE AFECTA, SE LOCALIZARÁ -DE ACUERDO CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA, SU EXPLOTACIÓN-DEBERÁ SER EN FORMA COLECTIVA Y PASARÁ CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, A BENEFICIO DE LOS PROPIOS EJIDATARIOS -DE DICHO NÚCLEO AGRARIO.

QUINTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

SEXTO:- TÚRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

Publicación electrónica
sin validez oficial

Gobierno del Estado
de SonoraPOB.: "TOROCOBAMPO",
MPIO.: HUATABAMPO,
EDO.: SONORA.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

MANDAMIENTO

VISTO PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE - - AGRARIO NÚMERO 1.3-1675, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD - - DE PRIMERA AMPLIACIÓN DE EJIDO, PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES - - DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOROCOBAMPO", DEL MUNICIPIO - - DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1991, LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA, SOLICITARON ANTE EL EJECUTIVO LOCAL, AMPLIACIÓN DE EJIDO, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS.

RESULTANDO SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE INSTAURÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 1.3-1675, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1992, HABIÉNDOSE PUBLICADO PREVIAMENTE DICHA SOLICITUD EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EL 10 -- DEL MISMO MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCONTRARAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

RESULTANDO TERCERO:- RADICADO EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 24 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

RESULTANDO CUARTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 286, FRACCIONES II Y III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FUERON ENCOMENDADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, AL C. ING. BLAS SALAZAR CÓRDOVA, MEDIANTE OFICIO DE COMISIÓN NÚMERO 0446, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1993, RINDIENDO SU INFORME EL 11 DE OCTUBRE DEL PROPIO AÑO, MANIFESTANDO HABER ENCONTRADO DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL NÚCLEO PROMOVENTE, ÚNICAMENTE COMO POSIBLE DE AFECTACIÓN, UNA SUPERFICIE DE 123-21-46 HECTÁREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO SUSCEPTIBLE DE CULTIVO, SOBANTE DEL PREDIO "TOROCOBAMPO", QUE FUERA POSESIÓN DE TRINIDAD MUÑOZ VDA. DE KARAM Y OTROS, ACTUALMENTE EN USUFRUCTO POR PARTE DEL GRUPO SOLICITANTE

RESULTANDO QUINTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1993, CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLES POR LA VÍA DE PRIMERA AMPLIACIÓN DE EJIDO, A LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO AGRARIO DE QUE SE TRATA, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 123-21-46 HECTÁREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO, SUSCEPTIBLE DE CULTIVO, SOBRANTE DEL PREDIO "TOROCOBAMPO", QUE FUERA POSESIÓN DE LOS CC. TRINIDAD MUÑOZ VDA. DE KARAM, ROBERTO KARAM MUÑOZ, BERTHA ALICIA CARRILLO KARAM, GUADALUPE MARIA KARAM TOLEDO, DORA ELISA KARAM IBARRA, TRINIDAD YAMEL ATRIP KARAM, ALMA JULIA ATRIP KARAM, ROSA DE LOURDES KARAM IBARRA, ELSA MARGARITA CARRILLO KARAM; GILDA CARRILLO KARAM, ALICIA MARIA KARAM TOLEDO, MARCO ANTONIO KARAM TOLEDO, ROBERTO KARAM TOLEDO, JORGE ATRIP KARAM, BLANCA IBARRA DE KARAM LIDIA KARAM MUÑOZ, ALICIA KARAM DE CARRILLO, JESUS ALFREDO KARAM IBARRA, ALFREDO KARAM, CONCEPCION KARAM DE AHUMADA, ELIAS KARAM IBARRA, ROBERTO CARRILLO P., CARMEN OLIVIA KARAM DE RUIZ, JORGE ATRIP, TRINIDAD KARAM DE ATRIP Y FRANCISCO J. GALAVIZ, -- MISMOS QUE FUERON AFECTADOS POR LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DOTATORIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CON DIFERENTES SUPERFICIES PROINDIVISAS.

LA AFECTACIÓN DE LA SUPERFICIE PROPUESTA, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251, INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DADA LA INEXPLORACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE SUS ANTIGUOS POSESIONARIOS, EN BENEFICIO DE LOS 24 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL, CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, DEBIENDO SER LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE EN MENCIÓN EN FORMA COLECTIVA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO "TOROCOBAMPO", DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO ESTADO DE SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA VÍA DE PRIMERA AMPLIACIÓN DE EJIDO, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO, AL REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 197 Y 272 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE SE CAPACITARON A 24 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200 DE LA CITADA LEGISLACIÓN AGRARIA, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

1.- ROMUALDO ARMENTA VALENZUELA, 2.- RICARDO ARMENTA VALENZUELA, 3.- JOSE PIO SANCHEZ GUTIERREZ, 4.- JESUS ABEL FRIAS ATIENZO, 5.- MARCIA ISELA OSUNA VERDUGO, 6.- MARIA DEL CARMEN RAMOS BORQUEZ, 7.- PETRONILO ZAZUETA VALENZUELA, 8.- JOSE TRINIDAD ZAZUETA VALENZUELA, 9.- ANACO ZAZUETA VALENZUELA, 10.- ANTONIO NIEBLAS CAMARGO, 11.- ANSELMO GALLEGOS AGUILAR, 12.- FRANCISCO JAVIER MOROYOQUI SOTO, 13.- JESUS ALBERTO MORANDO, 14.- JESUS ARMANDO CONTRERAS ANGULO, 15.- ROMUALDO MATUZ VALENZUELA, 16.- JORGE ALBERTO ATONDO MORAGA, 17.- DOLORES OSUNA GAXIOLA, 18.- DELIA OSUNA GAXIOLA, 19.- MANUEL VALLES CHACON, 20.- JUAN LEONARDO YOCUPICIO ARMENTA, 21.- FRANCISCO VALENZUELA COTA, 22.- JOSE MARIA GUADALUPE ANAYA RODRIGUEZ, 23.- RAYMUNDO COTA CAMPA Y 24.- ANTONIO BUITIMEA ATIENZO.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, ASÍ COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPECCIÓN OCULAR Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL NÚCLEO PROMOVENTE, ÚNICAMENTE SE ENCONTRÓ COMO POSIBLE DE AFECTACIÓN, PARA RESOLVER LA PRESENTE ACCIÓN AGRARIA, UNA SUPERFICIE DE 123-21-46 HECTÁREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO, SUSCEPTIBLE DE CULTIVO, SOBRENTE DEL PREDIO "TOROCOBAMPO", QUE FUERA POSESIÓN DE LAS PERSONAS DESCRITAS EN EL RESULTANDO QUINTO DEL PRESENTE MANDAMIENTO, MISMAS QUE RESULTARON AFECTADAS CON LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DOTATORIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CON DIFERENTES SUPERFICIES PROINDIVISAS; SUPERFICIE QUE ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, CONSIDERA PROCEDENTE AFECTAR, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS LEGALES VERTIDOS DENTRO DEL MISMO RESULTANDO.

CONSIDERANDO CUARTO:- EN RELACIÓN A LOS DEMÁS PREDIOS QUE SE ENCONTRARON DENTRO O QUE FUERON TOCADOS POR EL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, ESTE EJECUTIVO LOCAL, CONSIDERA PROCEDENTE SEAN RESPETADOS LOS MISMOS, YA QUE QUEDÓ ACREDITADO QUE NO REBASAN EL LÍMITE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, ADEMÁS DE ENCONTRARSE ÉSTOS DEBIDAMENTE EXPLOTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 197, 203, 241, 251 INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU Y 292 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 06 DE ENERO DE 1992, RELACIONADO CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY AGRARIA VIGENTE, ESTE EJECUTIVO LOCAL, RESUELVE:

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE PRIMERA AMPLIACIÓN DE EJIDO, PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TOROCOBAMPO", DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, SE HIZO CON ESTRICTO APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1993.

TERCERO:- SE DOTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 123-21-46 HECTÁREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO, SUSCEPTIBLE DE CULTIVO, SOBRENTE DEL PREDIO "TOROCOBAMPO", QUE FUERA POSESIÓN DE LAS PERSONAS DESCRITAS EN EL RESULTANDO QUINTO DEL PRESENTE MANDAMIENTO.

CUARTO:- LA SUPERFICIE QUE SE AFECTA, SE LOCALIZARÁ DE ACUERDO CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA, SU EXPLOTACIÓN DEBERÁ SER EN FORMA COLECTIVA Y PASARÁ CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, A BENEFICIO DE LOS 24 CAMPESINOS CAPACITADOS QUE SE MENCIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO.

QUINTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

SEXTO:- TÚRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



Gobierno del Estado
de Sonora

POB.: "LIC. CARLOS SALINAS
DE GORTARI",
MPIO.: PUERTO PEÑASCO,
EDO.: SONORA.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O

VISTO PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE -- AGRARIO NÚMERO 1.1-1664, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD -- DE DOTACIÓN DE TIERRAS, PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI", DEL MUNICIPIO -- DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 08 DE MARZO DE 1990, LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE -- QUE SE TRATA, SOLICITARON ANTE EL EJECUTIVO LOCAL, DOTACIÓN DE TIERRAS, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS.

RESULTANDO SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE INSTAURÓ -- EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 1.1-1664, EL DÍA 24 DE -- MAYO DE 1992, HABIÉNDOSE PUBLICADO PREVIAMENTE DICHA SOLICITUD -- EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EL 23 DEL MISMO -- MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS -- PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCON -- TRAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

RESULTANDO TERCERO:- RADICADO EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A REALI -- ZAR LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGEN -- CIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL AR -- TÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE -- LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TO -- TAL DE 36 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

RESULTANDO CUARTO:- Los TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATI -- VOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 286 FRACCIONES II Y III DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FUERON ENCOMENDADOS POR LA COMISIÓN -- AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, AL C. ING. RAMIRO CAUDILLO TETUÁN, ME -- DIANTE OFICIO DE COMISIÓN NÚMERO 1637, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE -- 1992, RINDIENDO SU INFORME EL 24 DE NOVIEMBRE DEL PROPIO AÑO, -- MANIFESTANDO HABER ENCONTRADO DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTA -- CIÓN DEL POBLADO SOLICITANTE, EL EJIDO "PROFR. ALFREDO LÓPEZ -- ACEVES" Y LA RESERVA PARQUE NACIONAL "EL PINACATE", Y ÚNICAMEN -- TE COMO SUSCEPTIBLE DE AFECTACIÓN, UNA SUPERFICIE DE -- -- -- -- -- 17,079-10-00 HECTÁREAS DE TERRENO NACIONAL DE MALA CALIDAD, SE -- GÚN DECLARATORIA DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1969, PUBLICADA EN -- EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DEL MISMO MES Y -- AÑO, EN POSESIÓN DEL GRUPO PETICIONARIO, MISMA QUE SERVIRÁ COMO

ASIENTO DEL EJIDO PARA LA EXPLOTACIÓN COLECTIVA DE LA PESCA, YA QUE DICHS TERRENOS DAN ACCESO AL MAR; SIENDO ESTA SUPERFICIE - DENTRO DE LA CUAL QUEDAN COMPRENDIDAS 1,695-77-89 HECTÁREAS, -- QUE ES UNA PARTE DE LAS QUE EL C. JESUS ALVAREZ BARNETT DIJO TENER EN POSESIÓN, SITUACIÓN QUE FÍSICAMENTE NO SE PUDO COMPROBAR Y QUE FUE ESTIMADA SEGÚN PLANO PRESENTADO POR EL MISMO.

RESULTANDO QUINTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1993,-- CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLES POR LA VÍA DE DOTACIÓN DE TIERRAS, A LOS INTEGRANTES DEL POBLADO SOLICITANTE DENOMINADO "LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI", DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, UNA SUPERFICIE DE 17,079-10-00 HECTÁREAS DE TERRENO NACIONAL DE MALA CALIDAD, MISMA QUE SERVIRÁ COMO ASIENTO DEL EJIDO PARA LA EXPLOTACIÓN COLECTIVA DE LA PESCA, YA QUE DICHS TERRENOS DAN ACCESO AL MAR. LA AFECTACIÓN DE LA SUPERFICIE PROPUESTA, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN BENEFICIO DE LOS 36 CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL, CONSTITUYÉNDOSE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 103 DE LA CITADA LEY AGRARIA, LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA-INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

AHORA BIEN, EN VIRTUD DE QUE LA SUPERFICIE QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA UBICADA EN LA RESERVA DE LA BIÓSFERA "ALTO-GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO", LOS BENEFICIADOS DEBERÁN AJUSTARSE A LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE DOTARLES, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL POR EL QUE SE DECLARÓ ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIÓSFERA, LA REGIÓN CONOCIDA COMO EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE PLUTARCO ELÍAS-CALLES, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO, ASÍ COMO CON EL PROGRAMA DE MANEJO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO DEL DECRETO QUE SE MENCIONA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO "LIC CARLOS SALINAS DE GORTARI", DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA VÍA DE DOTACIÓN, QUEDÓ ACREDITADO AL REUNIR LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE SE CAPACITARON A 36 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200 DE LA CITADA LEGISLACIÓN AGRARIA, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

1.- ROBERTO HERNANDEZ COTA, 2.- YESICA HERNANDEZ MENDIVIL, 3.- ALFREDO BURGUEÑO ALVAREZ, 4.- MARIA IRMA GARCIA GONZALEZ, 5.- ANA MARIA SOSA MEDINA, 6.- FERNANDO ANGULO GASTELUM, 7.- JUAN MORALES OJEDA, 8.- DANIEL GERARDO FORGES GOMEZ, 9.- FRANCISCO JAUREGUI REATIGA, 10.- GUADALUPE SANTOYO OSORIO, 11.- ROBERTO SAUCEDO VILLA, 12.- MARIO ANTONIO HOYOS TOVAR, 13.- MARIA LUISA GONZALEZ LEON, 14.- ELSA IRENE GONZALEZ LEON, 15.- AURELIO OSUNA HERNANDEZ, 16.- CARLOS RAMON LUNA CALLEROS, 17.- FE

LIPE LOPEZ CRUZ, 18.- DOMINGA RAMIREZ DOMINGUEZ, 19.- DAVID HOYOS TOVAR, 20.- JOSE RUVALCABA MERCADO, 21.- MIGUEL ANGEL ANGULO GASTELUM, 22.- DAGOBERTO RODRIGUEZ SALINAS, 23.- MANUEL DE JESUS ECHEGARAY OSUNA, 24.- PEDRO FLORES RIVAS, 25.- MARIA DEL CARMEN AVILA CORONEL, 26.- JESUS JIMENEZ SANDOVAL, 27.- ANSELMO SOTO LOPEZ, 28.- JORGE OMAR SOTO ESPINDOLA, 29.- JOSE ANTONIO ALCANTAR MORENO, 30.- ANDRES GUZMAN MORA, 31.- FRANCISCO JAVIER VERDUGO FLORES, 32.- FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ VEGA, 33.- FRANCISCO LANDEROS LANDEROS, 34.- ARSENIO JUVENILINO SAUCEDO VALENZUELA, 35.- JOSE CAPRI DIAZ Y 36.- ANDRES UBALDO MANJARREZ.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, ASÍ COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPECCIÓN OCULAR Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DEL NÚCLEO PROMOVENTE, SÓLO SE LOCALIZA COMO SUSCEPTIBLE DE AFECTACIÓN, PARA RESOLVER LA PRESENTE ACCIÓN AGRARIA, UNA SUPERFICIE DE 17,079-10-00 HECTÁREAS DE TERRENO NACIONAL DE MALA CALIDAD, QUE SERVIRÁ COMO ASIENTO DEL EJIDO PARA LA EXPLOTACIÓN COLECTIVA DE LA PESCA, YA QUE DICHS TERRENOS DAN ACCESO AL MAR; SUPERFICIE QUE ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, CONSIDERA PROCEDENTE AFECTAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN BENEFICIO DE LOS 36 CAPACITADOS, DEBIENDO RESPETAR PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DEL MISMO, LO DISPUESTO EN EL RESULTANDO QUINTO DEL PRESENTE MANDAMIENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 195, 196, 200, 203, 204 Y 292 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 06 DE ENERO DE 1992, RELACIONADO CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY AGRARIA VIGENTE, ESTE EJECUTIVO LOCAL, RESUELVE:

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI", DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, SE HIZO CON APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1993.

TERCERO:- SE DOTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,079-10-00 HECTÁREAS DE TERRENO NACIONAL DE MALA CALIDAD, QUE SERVIRÁ COMO ASIENTO DEL EJIDO PARA LA EXPLOTACIÓN COLECTIVA DE LA PESCA, YA QUE LOS CITADOS TERRENOS TIENEN ACCESO AL MAR, DEBIÉNDOSE RESPETAR PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA MISMA, LO DISPUESTO EN EL RESULTANDO QUINTO DE ESTE MANDAMIENTO.

CUARTO:- LA SUPERFICIE QUE SE AFECTA, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL GRUPO PETICIONARIO, SE LOCALIZARÁ DE ACUERDO CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA, Y PASARÁ CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES A BENEFICIO DE LOS 36 CAPACITADOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, DEBIÉNDOSE RESPETAR EL DERECHO DE LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

QUINTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

SEXTO:- TÚRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



Gobierno del Estado
de Sonora

POB.: "TENIENTE CORONEL LUCAS
GIRON",
MPIO.: ROSARIO DE TESOPACO,
EDO.: SONORA.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

MANDAMIENTO

VISTO PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE - - AGRARIO NÚMERO 1.1-1665, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD - DE DOTACIÓN DE TIERRAS, PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "TENIENTE CORONEL LUCAS GIRON", DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE TESOPACO, SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 1990, LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA, SOLICITARON ANTE EL EJECUTIVO LOCAL, DOTACIÓN DE TIERRAS, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS.

RESULTANDO SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE INSTAURÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, BAJO EL NÚMERO 1.1-1665, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1991, HABIÉNDOSE PUBLICADO PREVIAMENTE DICHA SOLICITUD EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCONTRAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

RESULTANDO TERCERO:- RADICADO EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A REALIZAR LA FORMACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 89 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

RESULTANDO CUARTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 286 FRACCIONES II Y III DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FUERON ENCOMENDADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, AL C. ING. BULMARO JESÚS GARCÍA TORRES, MEDIANTE OFICIO DE COMISIÓN NÚMERO 0456, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 1993, RINDIENDO SU INFORME EL 22 DEL MISMO MES Y AÑO, MANIFESTANDO QUE AL PRACTICAR LA INSPECCIÓN PREVIA REGLAMENTARIA, SE ENCONTRÓ QUE EL GRUPO SOLICITANTE VIENE POSEYENDO UNA SUPERFICIE DE 4,519-00-00 HECTÁREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "BASORIACHIC", QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ADQUIRIÓ POR CONDUCTO DEL PROGRAMA AGRARIO-INTEGRAL DE SONORA, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES AGRARIAS DE DICHO GRUPO, QUIEN LA VIENE EXPLOTANDO EN FORMA GANADERA, COMO RESULTADO DE LA ENTREGA PRECARIA QUE LA DELEGACIÓN DE LA SECRE-

TARÍA DE LA REFORMA AGRARIA LES DIO, CON FECHA 06 DE JUNIO DE - 1990.

RESULTANDO QUINTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTU-
DIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTAMEN -
CORRESPONDIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1993, -
CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLES POR LA VÍA DE DOTACIÓN DE -
TIERRAS, A LOS INTEGRANTES DEL POBLADO SOLICITANTE DENOMINADO -
"TENIENTE CORONEL LUCAS GIRON", DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE TE-
SOPACO, SONORA, UNA SUPERFICIE DE 4,519-00-00 HECTÁREAS DE TE--
RRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, QUE CONSTITUYE EL PREDIO -
DENOMINADO "BASORIACHIC", QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ADQUIRIÓ -
POR CONDUCTO DEL PROGRAMA AGRARIO INTEGRAL DE SONORA, PARA RE--
SOLVER LAS NECESIDADES AGRARIAS DE LOS PROMOVENTES, QUIEN LA --
VIENE EXPLOTANDO EN FORMA GANADERA; SUPERFICIE QUE DEBERÁ PASAR
CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, A BENEFICIO DE -
89 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL, DEBIÉNDOSE RESPE-
TAR EL DERECHO DE LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUS-
TRIAL PARA LA MUJER, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LOS AR-
TÍCULOS 101 Y 103 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE DI-
CHA SUPERFICIE SERÁ EXPLOTADA EN FORMA COLECTIVA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ SUBSTANCIADO-
EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE -
POBLACIÓN DENOMINADO "TENIENTE CORONEL LUCAS GIRON", DEL MUNICI-
PIO DE ROSARIO DE TESOPACO, SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA
VÍA DE DOTACIÓN, QUEDÓ ACREDITADO AL REUNIR LAS EXIGENCIAS SEÑA-
LADAS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGEN--
CIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE SE CA-
PACITARON A 89 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISI-
TOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200-
DE LA CITADA LEGISLACIÓN AGRARIA, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN
SE RELACIONAN:

1.- FELIPE ORTIZ ARANA, 2.- ALBERTO FRANCO ZAYAS, --
3.- JOSE TRINIDAD FRANCO ZAYAS, 4.- HADEL MONTOYA ARMENTA, 5.--
SIGIFRIDO MENDOZA LOPEZ, 6.- ENRIQUETA MOLINA FRANCO, 7.- IDA--
LIA ESQUER VALENZUELA, 8.- SAMUEL FRANCO CRUZ, 9.- JOSE FRANCO-
ESQUER SERNAS, 10.- MARIO NIEBLAS SALAZAR, 11.- RUBEN AGUILAR -
NEVAREZ, 12.- HERACLIO AVELAY CRUZ, 13.- JESUS NAVARRO AVELAY, -
14.- EFREN NAVARRO AVELAY, 15.- RAFAEL NAVARRO AVELAY, 16.- AN-
TONIO FRANCO MENDEZ, 17.- ANSELMO ZAHUERI CELECIO, 18.- JUAN --
ADOLFO ZAHUERI CELECIO, 19.- PABLO ZAHUERI CELECIO, 20.- MARIA-
ELENA ACUÑA GARCIA, 21.- LORENZO QUINTERO VALENZUELA, 22.- ABDU-
LIO ACUÑA RAMOS, 23.- ABUNDIO ZAHUERI CELECIO, 24.- JULIO ACUÑA
GARCIA, 25.- NOLBERTO ACUÑA VALENZUELA, 26.- EMILIO CELECIO DEL
GADO, 27.- RODOLFO CELECIO RAMIREZ, 28.- CORNELIO QUINTERO MORÁ
LES, 29.- CARLOS QUINTERO ZAHUERI, 30.- JUAN VALERIO RIOS, 31.-
JUAN MANUEL VALERIO PEINADO, 32.- MARTIN LUCIANO GOMEZ VALDEZ, -
33.- ELIZANDRO AYALA ZAZUETA, 34.- RAMON AYALA COTA, 35.- JUAN-
ELIZANDRO COTA AYALA, 36.- VÍCTOR LEONARDO COTA RAMOS, 37.- ALE-
JO CRUZ RAMOS, 38.- LUIS ERNESTO CRUZ RAMOS, 39.- RAFAEL COTA -
RUIZ, 40.- ANGEL ENRIQUE COTA CALVARIO, 41.- AMADO RAMOS MENDEZ
42.- JOSE ANTONIO RAMOS IBARRA, 43.- JESUS ANGEL RAMOS IBARRA, -
44.- JUAN GARCIA GARCIA, 45.- ELVIRA GARCIA VALENZUELA, 46.- --
JUAN MARGARITO GARCIA VALENZUELA, 47.- ANDRES GARCIA VALENZUE--
LA, 48.- JOSE LUIS GARCIA VALENZUELA, 49.- GUADALUPE GARCIA VA-
LENZUELA, 50.- MANUEL AGUILAR NEVAREZ, 51.- MANUEL FRANCO MOLINA,
52.- MARCOS VELAZQUEZ FRANCO, 53.- GILBERTO CASTRO ALATORRE

54.- ARNULFO PEREZ ESTRELLA, 55.- CRUZ IGNACIO VAZQUEZ BUITIMEA
56.- REYNALDO ANDRADE RIVERA, 57.- PAULINO ANDRADE PUGA, 58.-
ANTONIO BARRERAS ESCALANTE, 59.- ANSELMO MIRANDA COTA, 60.- RU-
BEN MIRANDA ELENES, 61.- MARIA COTA ESQUER, 62.- ARMANDO QUINTE-
RO VALENZUELA, 63.- CRISOFORO RAMOS AMAYA, 64.- JOSE CRISOFORO-
RAMOS CRUZ, 65.- ENRIQUE RODRIGUEZ PALOMARES, 66.- JESUS VERDU-
GO HERNANDEZ, 67.- RODOLFO PALOMARES MIRANDA, 68.- PEDRO MARTI-
NEZ TORRES, 69.- RAMIRO LAGARDA ESTRELLA, 70.- JOSE MARIA BEL-
TRAN VELAZQUEZ, 71.- JOSE MARIA BELTRAN PALOMARES, 72.- JUAN RO-
MERO FIGUEROA, 73.- CAROLINA CHAVEZ LOPEZ, 74.- JESUS ARIEL VAZ-
QUEZ CHAVEZ, 75.- ENEDINA ESPINOZA CAMACHO, 76.- MARIA ESPINOZA
CAMACHO, 77.- PEDRO PABLO DE LA TORRE, 78.- JOSE GERARDO PALOMA-
RES URIBE, 79.- JOSE DAVID FRANCO GALAVIZ, 80.- VICTOR ROCHA RO-
DRIGUEZ, 81.- VICTOR ROCHA RUIZ, 82.- GORDIANO SERRANO GALVEZ,
83.- EDI FRANCISCO SERRANO ESPINOZA, 84.- JUAN MANUEL SERRANO -
ESPINOZA, 85.- RAMON IGNACIO CUEN CARRETAS, 86.- REFUGIO MONTA-
NO SALAS, 87.- JOSE ALFREDO BERNAL GONZALEZ, 88.- GUSTAVO BER-
NAL GONZALEZ Y 89.- MIGUEL BERNAL FELIX.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS-
TÉCNICOS INFORMATIVOS ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA,-
ASÍ COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPECCIÓN OCULAR Y DEMÁS DOCU-
MENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, SE LLEGÓ AL CONOCIMIENT-
TO QUE LOS SOLICITANTES VIENEN POSEYENDO UNA SUPERFICIE DE - -
4,519-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD,
QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "BASORIACHIC", QUE EL GO- -
BIERNO DEL ESTADO ADQUIRIÓ POR CONDUCTO DEL PROGRAMA AGRARIO IN-
TEGRAL DE SONORA, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES AGRARIAS DE -
DICHO GRUPO, ADQUISICIÓN QUE CULMINÓ FINIQUITÁNDOSE EN LOS TÉR-
MINOS EXPRESADOS EN EL DOCUMENTO RESPECTIVO QUE CORRE AGREGADO-
AL EXPEDIENTE, ES POR LO QUE ESTE EJECUTIVO A MI CARGO, CONSIDE-
RA PROCEDENTE CONSOLIDAR ESTE DERECHO EN FAVOR DE LOS BENEFICIA-
DOS, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE DICHS TERRENOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 195, 196, 200, 286 Y 292 DE LA LEY FEDE-
RAL DE REFORMA AGRARIA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO TER-
CERO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN-
POLÍTICA DEL PAÍS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-
CIÓN EL DÍA 06 DE ENERO DE 1992, RELACIONADO CON EL ARTÍCULO --
TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY AGRARIA VIGENTE, ESTE EJECUTIVO -
LOCAL, RESUELVE:

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, PROMO-
VIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "TENIENTE CORO-
NEL LUCAS GIRÓN", DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE TESOPACO, SONORA,
SE HIZO CON APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTA-
MEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, CON FECHA
25 DE OCTUBRE DE 1993.

TERCERO:- SE DOTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE, UNA
SUPERFICIE DE 4,519-00-00 HECTÁREAS DE AGOSTADERO DE MALA CALI-
DAD, QUE CONSTITUYE EL PREDIO DENOMINADO "BASORIACHIC", CEDIDAS
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LOS 89 CAMPESINOS CAPACI-
TADOS, MISMOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL-
PRESENTE MANDAMIENTO, LA CUAL DEBERÁ PASAR CON TODOS SUS USOS,-
COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, DEBIENDO RESPETARSE EL DERECHO DE LA
PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

CUARTO:- LA SUPERFICIE DE QUE SE TRATA, MISMA QUE SE-
ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL GRUPO PETICIONARIO, SE LOCALIZARÁ DE-
ACUERDO CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA Y SE DOTA DE CON-
FORMIDAD CON EL PROGRAMA AGRARIO INTEGRAL DE SONORA, DEBIENDO -
SER LA EXPLOTACIÓN EN FORMA COLECTIVA.

QUINTO:- NOTIFÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

SEXTO:- TÚRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO

Mandamiento que resuelve en provisional la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido, promovida por los integrantes del poblado denominado "Suaqui de la Candelaria", ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.	2
Mandamiento que resuelve en provisional la solicitud de Primera Ampliación de Ejido, promovida por los integrantes del poblado denominado "Torocobampo", ubicado en el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora.	7
Mandamiento que resuelve en provisional la solicitud de Dotación de Tierras, promovida por los integrantes del poblado denominado "Lic. Carlos Salinas de Gortari", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.	10
Mandamiento que resuelve en provisional la solicitud de Dotación de Tierras, promovida por los integrantes del poblado denominado "Teniente Coronel Lucas Girón", ubicado en el Municipio de Rosario de Tesopaco, Sonora.	13